



Ciudad de México, a 29 de Abril de 2016

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/951/2016

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

3 DERRIBOS POR RIESGO Y 1 PODA

PREDIO PRIVADO

Folio: 042016-101001

**RUS**

Carlos Gustavo Quintero Ramos

[Redacted]

Presente



10.45 hrs.

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 042016-101001, donde solicita permiso para el derribo árboles por riesgo que se yergue al interior del predio, ubicados en [Redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 25 de Abril de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 4 árboles que se yerguen al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 3 árboles por riesgo y la poda de 1 árbol, que se yerguen al interior del predio, que cuenta con Licencia de Construcción Especial No. V.U.06/075/2015/01, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.7., 6.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.4.

X



RECIBI OFICINA  
20 DE ABRIL DE 2016

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	HULE / <i>Ficus elastica</i>		Interior del Predio	7	25	6	Declinante incipiente	Bardas Accesos	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, plagado y presenta partes muertas.
2	PIRUL / <i>Schinus molle</i>		Interior del Predio	15	80	12	Declinante incipiente	Bardas Domicilios	Poda reducción de copa	Árbol con pérdida de verticalidad, ramales abiertos con tumores en tronco.
3	AGUACAT / <i>Persea Gratissima</i>		Interior del Predio	12	30	7	Seco	Bardas	Derribo	Árbol muerto, plagado con pérdida de verticalidad.
4	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>		Interior del Predio	14	45	6	Declinante severo	Bardas	Derribo	Árbol en proceso de muerte plagado con muérdago en su nivel 4, infestado con galva, con el 70% muerto y ramales desgajándose.

**IV.-** Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.7., 6.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., y 7., 7.1., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 3 árboles y la poda reducción de copa que no exceda el 25% del total del follaje de 1 árbol, que se yerguen al interior del predio, ubicados en [redacted] de esta Delegación, que cuenta con Licencia de Construcción Especial No. V.U.06/075/2015/01.





# CD

CIUDAD DE MÉXICO



## Álvaro Obregón

2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

### CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
HULE / <i>Ficus elastica</i>	1	DERRIBO
AGUACATE/ <i>Persea Gratissima</i>	1	DERRIBO
FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	1	DERRIBO
TOTAL	3	DERRIBOS

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
PIRUL/ <i>Schinus molle</i>	1	PODA
TOTAL	1	PODA REDUCCIÓN DE COPA

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 950 de fecha 27 de Abril de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

### CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	5 FICUS, 5 LIMONES, 5 NARANJO, 200 CLIVIAS, 200 BUGAMBILIA DE ARBUSTO.

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos y la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización; conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
- \*REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**A U T O R I Z O**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

**E L A B O R O**

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSE ESPINOZA AYALA**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

